



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA.**

es público reside en dha. P.^a de Tehuacan, y meá pocas veces ve-
ye en esta delo q. se sigue de t^{ra} notable por muchos modos
de este dicho Comun, de donde luego se practiquen las dilig^{as} con d^{tes},
de este fin con la brevedad, y Zelosidad posible por estos señores Jueces
a nombre de todo el Ayuntamiento, amdo para ello las disposiciones
q. se requieran mas comben^{tes}, otorgandose el Coru^{po} pond^o, p^oden, a
persona de la máior Confianza, en la N.^a y Corte de Madrid,
tanto para este efecto, como para q. llame a contar, a d^{tes},
fran. Copias finas, y q. denegacion en dha. Corte, y se entienda
que del alcance q. se resultare, a favor de esta N.^a de los mas
reducir, q. se le tienen y cometidos, para el pleito referido en
el año immed^{to} pasado, con la de Tehuacan.

Fue respecto a que los d^{tes}, que ai en esta Ciudad, se
van perdidos, pudiendose, e inutilizandose, se repare
por dho. V.^o Jueces a el V.^o Comis^o, de la Ciu^d de Mexico
para que se digra Comedia su Corte aplicandose
su importe a los Propios y Arbitrios de esta Villa. Si
lo tubiere abien, plantandose otros rruales en los
sitios donde se comen, por no haber otros sitios
comidos para dhas. plantios, lo que exponer
en la Real Reparacion a dho. Señores Com-
is^{os}; Asi lo proveyeron y mandaron sus d^{tes}
Zedra, y firmen los que saben de dho. Señores
Comis^{os}.

